

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reglamento de estudios.

(Continuacion.)

TITULO IV.

De la facultad de la farmacia.

Art. 94. Los estudios para la facultad de farmacia se distribuirán del modo siguiente en los ocho años que comprende la carrera.

PRIMER AÑO.

Aplicacion de la mineralogia y de la zoologia á la farmacia, con su materia farmacéutica correspondiente; leccion diaria.

Lengua griega; leccion diaria.

SEGUNDO AÑO.

Aplicacion de la botánica á la farmacia, con su materia farmacéutica correspondiente; leccion diaria.

TERCER AÑO.

Farmacia químico-inorgánica; leccion diaria.

CUARTO AÑO.

Farmacia químico-orgánica; leccion diaria.

Concluidos los cuatro años espresados, serán admitidos los cursantes al grado de bachiller en farmacia.

QUINTO AÑO.

Práctica de las operaciones farmacéuticas. Principios generales de análisis química; leccion diaria.

SESTO Y SEPTIMO AÑO.

Práctica privada en un establecimiento ú oficina de farmacia.

El primero de estos dos últimos años, que serán naturales, podrá estudiarse simultáneamente con el quinto.

Concluidos los siete años, podrán los cursantes aspirar al grado de licenciado en farmacia.

OCTAVO AÑO.

Análisis química aplicada á la medicina y á la farmacia; tres lecciones semanales.

Probado este curso en la universidad central, podrán los cursantes aspirar al grado de doctor.

Art. 95. Al entrar el alumno en un establecimiento farmacéutico para seguir la práctica privada, obtendrá un certificado del que lo dirige en que espese el dia de su ingreso: esta certificacion visada por el subdelegado de farmacia del partido ó del que haga sus veces, y legalizada por tres escribanos cuando deba hacer fé en diferente distrito universitario, será presentada por el alumno ó por encargado en la secretaría de la universidad en que cursó el quinto año.

El tiempo de la práctica valdrá solo desde la presentacion de este certifica-

do, del que se dará recibo; lo mismo se verificará siempre que se traslade el alumno de uno á otro establecimiento particular de farmacia. Concluido el tiempo de la práctica, presentará certificacion en los mismos requisitos antes espresados de haber estado practicando por el espacio que señala el reglamento: la certificacion se cotejará con la de entrada, y en virtud de ella quedará aprobada la práctica. El rector podrá sin embargo adoptar las medidas que estime convenientes para cerciorarse de la legalidad y verdad de las certificaciones.

Art. 96. Un reglamento especial determinará todo lo concerniente al régimen interior de la facultad de farmacia.

TITULO V.

De la facultad de medicina.

Art. 97. Para comenzar el estudio de la facultad de medicina se ha de acreditar haber ganado y probado un año de lengua griega, bien simultáneamente con los de los estudios elementales de filosofia, bien por separado, pero con carácter académico.

Art. 98. Los estudios para la facultad de medicina en la universidad central se distribuirán del modo siguiente en los ocho años que comprende la carrera.

PRIMER AÑO.

Aplicacion de la física y de la química á la medicina; leccion diaria.

Anatomía descriptiva, comprendiendo la esposicion detallada de la osteologia, miologia, esplagnologia y angiologia con todas sus dependencias y dando las lecciones de neurologia que sean suficientes para empezar el estudio de la de la fisiologia; leccion diaria desde 1º de octubre hasta fin de abril.

Ejercicios de osteologia; desde 1º de noviembre hasta fin de diciembre.

Ejercicios de diseccion; todos los dias desde 1º de enero hasta fin de marzo.

SEGUNDO AÑO.

Neurologia en toda su estension.— Anatomía general y microscópica; leccion diaria desde 1º de octubre hasta fin de febrero; y lunes, miércoles y viernes desde 4º de marzo hasta concluir el curso.

Fisiologia especial ó humana; leccion diaria.

Aplicacion de la historia natural á la medicina; leccion diaria.

Patologia general; leccion diaria desde 1º de marzo hasta concluir el curso.

Ejercicios de diseccion; todos los dias desde 1º de noviembre hasta fin de febrero.

TERCER AÑO.

Anatomía patológica con las demostraciones necesarias; lunes, miércoles y viernes desde 1º de octubre á fin de febrero.

Estudio clínico de patologia general y de anatomía patológica; mártes, jué-

ves y sábados durante el mismo tiempo.

Higiene privada; leccion diaria en los dos últimos meses del curso.

Elementos de terapéutica general, farmacologia y arte de recetar; leccion diaria desde 1º de enero hasta fin del curso.

CUARTO AÑO.

Patologia quirúrgica; leccion diaria. Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.— Clínica de operaciones; leccion diaria.

Ejercicios prácticos de anatomía quirúrgica; todos los dias de 1º de noviembre hasta fin de diciembre.

Idem de operaciones; todos los dias desde 1º de enero hasta fin de marzo.

Idem de apósitos y vendajes; todos los dias del mes de abril.

QUINTO AÑO.

Clínica quirúrgica, primer curso; todos los dias.

Patologia médica, esceptuando el tratado de las enfermedades esencialmente nerviosas; leccion diaria.

El catedrático de esta asignatura podrá alternar con el de la clínica médica correspondiente al siguiente curso.

Concluidos los cinco años espresados, serán admitidos los cursantes al grado de bachiller en medicina.

SESTO AÑO.

Patologia especial del sexo femenino y de la niñez.— Obstetricia; leccion diaria.

Clínica quirúrgica, segundo curso; todos los dias.

Clínica médica, primer curso.— Preliminares clínicos; todos los dias, destinándose ademas las lecciones necesarias para esplicar las enfermedades esencialmente nerviosas.

Filosofia de la terapéutica y de la farmacologia; leccion diaria durante los tres primeros meses del curso.

SEPTIMO AÑO.

Clínica médica, segundo curso.— Esposicion práctica de los principios de la ciencia.— Moral médica; leccion diaria.

Clínica de obstetricia y de las enfermedades de la muger y de los niños; leccion diaria.

Medicina legal y nociones de toxicologia; los cuatro primeros meses del curso, leccion diaria.

Nociones de higiene pública; tres lecciones semanales los meses de febrero y marzo.

Concluidos los siete años, podrán los cursantes aspirar al grado de licenciado en medicina.

OCTAVO AÑO.

Historia crítica de la medicina, y nociones de biografía, lunes, miércoles y viernes.

Higiene pública aplicada á la ciencia del gobierno; tres lecciones semanales los cuatro primeros meses del curso.

Toxicologia y cuestiones prácticas de medicina legal; tres lecciones semanales los cuatro últimos meses del curso.

Análisis química aplicada á la medi-

cina y á la farmacia; mártes, juésves y sábados.

Probado este curso en la universidad central, podrán los licenciados aspirar al grado de doctor.

Art. 99. En la facultad de Madrid podrán establecerse cuatro asignaturas teórico prácticas, en las cuales se estudien con toda estension las enfermedades de los ojos, las de la piel, las sifilíticas y las de los órganos contenidos en la cavidad del pecho. Cuando se hallen establecidas estas asignaturas, no se incluirá el estudio de las enfermedades referidas en los programas de patologia quirúrgica y patologia médica.

Art. 100. Cada una de estas asignaturas tendrá tres lecciones teóricas por semana, y leccion clínica todos los dias.

Art. 101. Los estudios de las facultades de medicina de primera clase se distribuirán del modo siguiente en los siete años que comprende la carrera.

PRIMER AÑO.

Aplicacion de la física y de la química á la medicina; leccion diaria.

Anatomía descriptiva, comprendiendo la esposicion detallada de la osteologia, miologia, esplagnologia y angiologia con todas sus dependencias; y dando las lecciones de neurologia que sean suficientes para empezar el estudio de la fisiologia, leccion diaria desde 1º de octubre hasta fin de abril.

Ejercicios de diseccion; todos los dias desde 1º de enero hasta fin de marzo.

SEGUNDO AÑO.

Neurologia en toda su estension.— Anatomía general y microscópica; leccion diaria desde 1º de octubre hasta fin de febrero; y lunes, miércoles y viernes desde 1º de marzo hasta concluir el curso.

Fisiologia especial ó humana; leccion diaria.

Aplicacion de la historia natural á la medicina; leccion diaria.

Patologia general; leccion diaria desde 1º de marzo hasta concluir el curso.

Ejercicios de diseccion; todos los dias desde 1º de noviembre hasta fin de febrero.

TERCER AÑO.

Anatomía patológica con las demostraciones necesarias; lunes, miércoles y viernes desde 1º de octubre hasta fin de febrero.

Estudio clínico de patologia general y de anatomía patológica, mártes, juésves y sábados durante el mismo tiempo.

Higiene privada, lunes, miércoles y viernes desde 4º de octubre hasta fin de diciembre.

Elementos de terapéutica general, farmacologia y arte de recetar; leccion diaria desde 1º de enero hasta el fin del curso.

CUARTO AÑO.

Patologia quirúrgica; leccion diaria.

Anatomía quirúrgica; operaciones, apósitos y vendajes.

Clínica de operaciones; lección diaria.

Ejercicios prácticos de anatomía quirúrgica; todos los días desde 1º de noviembre hasta fin de diciembre.

Idem de operaciones; todos los días desde 1º de enero hasta fin de mayo.

Idem de apósitos y vendajes; todos los días del mes de abril.

QUINTO AÑO.

Clínica quirúrgica; lección diaria.

Patología médica; lección diaria.

El catedrático de esta asignatura podrá alternar con el de clínica médica.

Concluidos los cinco años espresados, serán admitidos los cursantes al grado de bachiller en medicina.

SESTO AÑO.

Repetición de la clínica quirúrgica; lección diaria.

Clínica médica; preliminares clínicos; exposición práctica de los principios de la ciencia; moral médica; lección diaria.

Filosofía de la terapéutica y de la farmacología; lección diaria durante los tres primeros meses del curso.

Patología especial del sexo femenino y de la niñez.

Obstetricia, clínica de esta asignatura; lección diaria.

SEPTIMO AÑO.

Repetición de la clínica médica; lección diaria.

Repetición de la clínica de obstetricia y enfermedades de mugeres y niños; lección diaria.

Medicina legal y nociones de toxicología; martes, jueves y sábados.

Nociones de higiene pública; lunes, miércoles y viernes desde 1º de enero hasta fin del curso.

Concluidos los siete años, podrán los cursantes aspirar al grado de licenciado en medicina.

Art. 102. Atendido el número de asignaturas de la facultad de medicina, no habrá lección los jueves en las asignaturas teóricas y diarias, exceptuándose las semanas en que haya día festivo. Esta disposición regirá, tanto en la facultad de Madrid como en las de primera clase de otras universidades.

Art. 103. Los estudios para obtener el título de médico de segunda clase se distribuirá del modo siguiente en los seis años que comprende la carrera.

PRIMER AÑO.

Química general con sus aplicaciones á la medicina.

Anatomía descriptiva general.

Conferencias de osteología.

Ejercicios de disección.

SEGUNDO AÑO.

Mineralogía, zoología y botánica, con sus aplicaciones á la medicina.

Filosofía é higiene privada.

Repaso de la anatomía general y descriptiva, y de los ejercicios de disección.

TERCER AÑO.

Patología general y nociones de anatomía patológica.

Elementos de terapéutica general, farmacología y arte de recetar.

CUARTO AÑO.

Patología quirúrgica.

Anatomía quirúrgica y operaciones.

Apósitos y vendajes.

Obstetricia.

Ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica y operaciones.

QUINTO AÑO.

Clínica quirúrgica y de partos, primer curso.

Patología médica.

Filosofía de la terapéutica general, y de la farmacología.

Repaso de los ejercicios prácticos so-

bre anatomía quirúrgica y operaciones.

SESTO AÑO.

Clínica quirúrgica y de partos, segundo curso.

Clínica médica.

Nociones elementales de higiene pública, y de medicina legal y toxicología.

Moral médica.

Concluidos estos seis años, podrán los cursantes aspirar al título de médicos de segunda clase, acreditando antes haber cumplido la edad de 22 años.

Art. 104. Un reglamento especial dispondrá todo lo conveniente para el régimen interior de los estudios de medicina.

TITULO VI.

De la facultad de jurisprudencia.

Art. 105. Los estudios de jurisprudencia se distribuirán en los ocho años que durará la carrera del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho; elementos de historia esterna del derecho romano; instituciones del derecho romano; lección diaria.

SEGUNDO AÑO.

Continuación de las instituciones del derecho romano; lección diaria.

TERCER AÑO.

Elementos de la historia del derecho español; elementos del derecho civil y mercantil de España; lección diaria.

Elementos del derecho penal; tres lecciones semanales.

CUARTO AÑO.

Derecho canónico; lección diaria.

Economía política; tres lecciones semanales.

QUINTO AÑO.

Continuación del derecho canónico; lección diaria.

Derecho político y administrativo; tres lecciones semanales.

Ganados y probados estos cinco cursos, podrá aspirarse al grado de bachiller.

SESTO AÑO.

Ampliación del derecho civil; fueros provinciales; tres lecciones semanales.

Procedimientos; tres lecciones semanales.

SEPTIMO AÑO.

Ampliación del derecho mercantil y penal; tres lecciones semanales.

Práctica forense; tres lecciones semanales.

Probados estos siete años, podrán los bachilleres aspirar al grado de licenciado.

OCTAVO AÑO.

Filosofía del derecho; derecho internacional público y privado, tres lecciones semanales.

Legislación comparada; tres lecciones semanales.

Probado este año en la universidad central podrán los licenciados aspirar al grado de doctor.

Art. 106. La enseñanza de los dos primeros años se dará sin interrupción por un mismo catedrático, alternando los dos que están encargados de esta asignatura.

Estos catedráticos, después de enseñar los prolegómenos del derecho y la historia esterna del derecho romano, señalarán los textos de las instituciones del Emperador Justiniano, que los alumnos han de decorar, los que han de leer con detención y los que pueden omitir, bien entendido que ningún texto de importancia é influencia en el derecho patrio actual dejará de aprenderse de memoria. Las explicaciones de

las Instituciones versarán sobre la historia interna, y la interpretación doctrinal de los textos latinos, que deberán comprender los libros que se elijan para esta asignatura. Los catedráticos harán notar las diferencias cardinales que hay en cada materia entre el derecho romano y el español, con objeto de que esten mejor preparados los alumnos para el estudio del derecho patrio. El primer curso comprenderá hasta el título X, libro 2º de las Instituciones, y el segundo desde dicho título hasta su conclusión.

Art. 107. Las tres lecciones semanales de elementos de derecho penal para los cursantes de tercer año se darán por los actuales auxiliares de las cátedras de práctica forense, quedando relevados de este cargo pero con la obligación de ser sustitutos. Cuando vacaren estas plazas se encargará de la asignatura de elementos de derecho penal un catedrático, á quien se dará la gratificación de 2000 rs.

Art. 108. Los catedráticos de cuarto y quinto año turnarán entre sí, siguiendo con unos mismos discípulos. En el cuarto año se comenzará por las fuentes del derecho canónico, y por la historia y exámen de sus colecciones y mas señaladamente por las del derecho novísimo, después de lo cual se pasará al estudio del derecho canónico público y privado, del general y del particular de España, el que se continuará en el quinto año, de modo que ningún punto importante de disciplina eclesiástica deje de estudiarse. En el último tercio del segundo curso se explicará la materia de la potestad judicial y coercitiva de la iglesia, su extensión y límites en España.

Art. 109. Los cursos de economía política y de derecho político y administrativo serán estudiados por los juristas con los catedráticos de estas asignaturas en la facultad de filosofía, y según se previene en el artículo 95.

Art. 110. Un mismo catedrático lo será de los procedimientos y práctica forense en días alternados. Este, en las últimas lecciones de la cátedra de procedimientos, explicará la oratoria forense sin descender á las reglas generales de retórica que ya han aprendido los alumnos. En la de práctica forense empleará parte del tiempo en la ampliación de procedimientos, y el restante en ejercicios forenses de todas clases.

Art. 111. Explicará el mismo catedrático en días alternados la asignatura la ampliación del derecho civil y fueros provinciales, y la ampliación del derecho mercantil y penal. En estos cursos, teniendo presente el catedrático lo que los alumnos hayan aprendido elementalmente, dará mayor extensión á sus explicaciones, fijándose respecto al derecho civil en las materias en que nuestro derecho se separa mas del romano, y especialmente en las leyes de Toro. Los fueros provinciales de que se hará principalmente, cargo, serán los de Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra.

TITULO VII.

De los medios materiales de instrucción que há de haber en los establecimientos públicos de enseñanza.

Art. 112. En todo establecimiento de enseñanza, cualquiera que sea su naturaleza, habrá una biblioteca y un archivo. Donde haya una universidad ó instituto, la biblioteca provincial se reunirá á la de estas escuelas, y se aumentará con los libros que se destinen para este objeto, en conformidad con el art. 25. Los rectores for-

marán un reglamento para el buen orden de los archivos.

Art. 113. Habrá también establecimiento, gabinetes, laboratorios, jardines botánicos, instrumentos, máquinas, colecciones y cuanto sea necesario para la enseñanza de las ciencias que en él se expliquen.

Art. 114. Los rectores de las universidades, oyendo á los decanos y directores de los institutos agregados, y los directores de los institutos provinciales y locales, oyendo á los catedráticos de los mismos, harán presente con oportunidad al subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia lo que se necesite para cada una de las cátedras y para los departamentos científicos.

Art. 115. Quedan suprimidos los títulos de regente de primera y segunda clase.

Art. 116. Se suprimen las cátedras de lenguas vivas costeadas en las universidades é institutos con los fondos del Estado ó con los provinciales.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 18 de setiembre.

La situación anómala y escepcional en que hace un año nos encontramos, es naturalmente apreciada de diferentes maneras, según el modo de ver de cada uno de los partidos en que está dividido nuestro campo político. Mientras que unos la consideran como una pesada rémora para nuestros adelantos y como un obstáculo insuperable para el desarrollo progresivo de las ideas, otros creen, por el contrario, que es altamente beneficiosa y por todos conceptos inmejorable. Mientras unos opinan que seca con su mano esterilizadora las fuentes de nuestro futuro engrandecimiento, otros afirman que al contacto de su vara mágica brota en medio de nuestro suelo un manantial inagotable de ventura y prosperidad. ¡Triste y eterno achaque de las disidencias políticas, las cuales estravian tan lastimosamente la razón de algunos, que hechos claros y sencillísimos suelen ser á un mismo tiempo objeto de exagerados encomios y blanco de apasionadas censuras!

Hay, sin embargo, en medio de esta diversidad de pareceres, una cosa en la cual están unánimemente conformes los hombres de todas las opiniones, así los mas irreconciliables adversarios del gabinete como sus mas ardientes apologistas, y es en reconocer que la situación que atravesamos, buena ó mala, infecunda ó salvadora, no puede menos de ser pasajera y transitoria. Nadie hay, en nuestro entender, que deje de conceptuar provisional el estado presente, porque para formar un juicio distinto seria necesario desconocer las principales bases de las instituciones que rijen en España; ó atribuir proyectos al gobierno, que este habrá sin duda rechazado siempre.

No son únicamente los órganos de las oposiciones los que abrigan este convencimiento. Si *El Orden* viviese hoy, si continuase saliendo á luz aquel acerrimo defensor de todos los actos del ministerio, pensaria, seguramente acerca de este particular exactamente lo mismo que los diarios con quienes estuvo hasta su última hora en abierta y constante pugna. No es la vana é ilusoria esperanza

de un voto de aprobacion ó censura formulado por el Parlamento lo que nos obliga á discurrir de esta manera, porque hartos sabemos nosotros lo que se debe esperar de este Congreso ó de otro que sea nuevamente convocado: es la lectura de la *Gaceta*, de esa hoja que viene todas las mañanas á recordarnos oficialmente el carácter transitorio del sistema que hoy se sigue, en esta fórmula sacramental con que terminan los decretos; y de ello se dará cuenta á las Cortes.

No es tampoco producida esta persuacion por la esperiencia que tenemos de la maravillosa facilidad con que en nuestra patria se suceden unas á otras las situaciones, sin que la mayor parte de las veces adivinemos el secreto resorte que sucesiva é inesperadamente las levanta y las abate. Esta esperiencia nos enseña, por el contrario, que si puede retirarse un gabinete cuando mas firme y asegurado se le supone, puede tambien prolongar su existencia por un tiempo infinitamente mas dilatado que el que nuestros cálculos y nuestra prevision le concedian. Otras son las razones en que nos apoyamos para calificar de transitoria la situacion presente.

El ministerio viene hace muchos meses legislando de real orden sin el legítimo é indispensable concurso de las Cámaras. Los decretos-leyes merecieron los aplausos y los loores de los que sostienen que las deliberaciones de las Asambleas solamente sirven para entorpecer la accion saludable y necesaria de los gobiernos. No obstante, estos mismos hombres anti-parlamentarios confiesan que el estado actual no puede ser permanente.

El ministerio no perdonó medio alguno para desviar la atencion pública de los asuntos políticos, consagrándose asidua y esclusivamente al fomento de los intereses materiales. Esta conducta fué ensalzada con entusiasmo por los que comparan la política á la fabulosa caja de Pandora, que al abrirse esparce todos los vicios y todas las malas pasiones sobre la tierra. No obstante, estos mismos enemigos de la política convienen en que no es posible proseguir así mucho tiempo.

La obra levantada por el gobierno durante estos últimos meses será todo lo admirable que quieran sus parciales, pero está construida en el aire porque le falta la indispensable base del Parlamento. Se empezó á edificar por la cúpula, y es menester volver á empezar por los cimientos. Hemos atravesado un estenso espacio, con fruto ó sin él, para nuestro bien ó en nuestro daño; pero de un modo ó de otro es forzoso que regresemos al punto de partida. ¿De qué sirvió prescindir de la representacion nacional, si al fin hay que ir á inclinarse ante ella en demanda de su absolucion? ¿Qué se consiguió con derribar el ídolo de la política, si al cabo hay que volverlo á colocar sobre sus antiguos altares?

No añadiremos una palabra mas sobre las breves indicaciones que acabamos de hacer. Mediten ahora los anti-parlamentarios y los enemigos de la política hasta que punto será conveniente el prolongar una situacion, que no podrá inspirar nunca esa confianza, tan esencial para los gobiernos, que nace de la firmeza y de la estabilidad. Medite el ministerio mismo hasta que punto puede ser favorable á sus miras y á los grandes intereses, cuya custodia le está confiada, el retardar el preciso é inevitable desenlace de la situa-

cion actual, desenlace que habrá de tener lugar el dia en que se abran las puertas del palacio legislativo.

Anoche se han recibido noticias de Nueva-York que alcanzan hasta el 1º del actual. Los periódicos extranjeros, al anunciar la llegada á Liverpool del vapor que salió aquella fecha de los Estados-Unidos, dice que las sesiones del Congreso de la Union habian concluido; que la cuestion de la presidencia continuaba ocupando esclusivamente la atencion pública, y que el candidato del partido democrata ganaba terreno de dia en dia.

El congreso, en una de sus últimas sesiones, habia concluido un tratado de comercio con Holanda, estableciendo la admision de los buques holandeses y americanos en los puertos de los dos paises bajo el pie de igualdad. (Nacion.)

Idem 20.

Fundado el nuevo reglamento de estudios en la base de centralizar la enseñanza, bajo la exclusiva dependencia de las universidades, erige en jefe superior de la instruccion pública al subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia con facultades especiales y atribuciones propias que habrá de desempeñar por si mismo. Resolverá los expedientes relativos á la legitimidad de cursos, á los exámenes, matrícula, y faltas de los alumnos; sancionará los grados de todas las facultades y expedirá los títulos, autorizará los gastos, decidirá las dudas y consultas de las autoridades; acordará las resoluciones en los casos previstos por las leyes, reales decretos y reglamentos vigentes; formará la estadística del ramo; propondrá para todas las plazas que sean de real nombramiento; aprobará los presupuestos mensuales y las cuentas: en una palabra, ejercerá funciones omnímodas en todo lo concerniente á la enseñanza. Esta autoridad suprema que se le confiere, ofrece la singular anomalia de crear un nuevo ministro, sin cartera, bajo la dependencia de otro ministro.

Tal ha sido el resultado de agregar los estudios á la secretaria de Gracia y Justicia, introduciendo en ella un cuerpo extraño que no tiene con él analogía alguna. ¿Que significa un subsecretario que campea por su respeto dando órdenes, firmando despachos y diplomas, ordenando pagos y aprobando gastos? ¿Cómo se comprende la extraña irregularidad de que ejerza ese derecho propio respecto á uno de los ramos de su ministerio y no en los demas? En lo que se refiere á negocios eclesiásticos, tribunales, juzgados y títulos de Castilla procederá con entera dependencia del ministro y en lo que atañe á la instruccion pública desempeñará facultades casi ilimitadas.

Semejante contradiccion sería inesplicable si no viésemos en el presente arreglo el deseo de descargar al ministro de Gracia y Justicia del despacho de estos asuntos, concediendo al subsecretario las atribuciones que tenia antes la direccion de estudios. Mas lógico hubiera sido restablecerla si no se creia conservar un ministerio especial. Así al menos se evitaria esta perturbacion de la gerarquia administrativa, tan extraña como perjudicial para el servicio público.

Al paso que censuramos semejante organizacion, nos parece bien que se hayan ampliado las facultades de los rectores de las universidades, haciéndoles independientes de los gobernado-

res civiles, hombres casi siempre de partido, improvisados á veces en la carrera de la administracion é incompetentes por lo comun para los asuntos académicos. Los rectores pueden conocer mejor que las autoridades de las provincias las necesidades de la enseñanza, ejerciendo con mas tino y acierto la elevada mision de dirigir la instruccion pública.

Tambien estamos conformes con que el nuevo reglamento prosciba la singular idea de mezclar en los consejos de disciplina con los catedráticos de las facultades, al vice presidente del consejo provincial, al juez de primera instancia del distrito y dos padres de familia, invencion extravagante, ocurrencia peregrina que calificamos como merecida cuando se publicó el antiguo plan de estudios.

Los regentes, planta exótica importada de Francia, no han podido aclimatarse entre nosotros. Apenas los introdujo en nuestras universidades cierto célebre ministro del moderantismo, traduciéndolos libremente al español, fueron relegados al olvido por sus sucesores, y ahora han recibido el golpe de gracia con su supresion. Esta reforma y otras alteraciones que introduce el reglamento, prueban el desconcierto que reina en las filas de nuestros adversarios. Sin creencias fijas, sin ideas fecundas, sin principios regeneradores, hoy destruyen unos lo que ayer calificaron otros, vituperan y condenan recíprocamente sus diversos sistemas, y no dejan en pos de sí nada estable y permanente. El mejor elogio que puede hacerse de *El Clamor Público*, se encuentra en los actos de las fracciones del partido dominante que se suceden en el mando desde 1843. La mayor parte de las reformas que hemos censurado en nuestras columnas, son abolidas tarde ó temprano, alegándose las mismas razones que espusimos para condenarlas. Aunque involuntariamente, se hace con el tiempo justicia á la oposicion que hemos sostenido á costa de los mayores riesgos y peligros.

Recórrase la serie de artículos que dimos á luz combatiendo la creacion de los regentes y sus distintas y variadas categorias, el establecimiento de los consejos de disciplina con tan heterogéneos elementos, las atribuciones concedidas á los gefes políticos sobre las universidades, la reunion y amalgama del latin con la filosofía y otros errores notables, y se verá como al fin triunfan nuestras observaciones.

(Clamor Público.)

Idem 21.

La España que tan á broma ha tomado el asunto de la citacion á juicio del señor obispo de Barcelona por el señor Nin, redactor de *La Actualidad*, estampa en su número del domingo, llamándole peregrino documento, la certificacion de no haber comparecido S. I. á aquel acto, y de haberse declarado por ello incurso en la multa de 20 rs., con arreglo á las disposiciones vigentes. Nada dirtamos si á esto se hubiese limitado nuestro colega; pero es el caso que despues de copiarlo se permite ridiculizar la conducta del teniente de alcalde, extrañando que un señor marques de Castelloriús, grande de España de primera clase, haya consentido en la citacion á juicio de un señor obispo, quizás por la ignorancia del fuero privilegiado que S. I. disfruta, y extrañando al propio tiempo que

La Nacion haya sostenido que debió el obispo asistir al juicio, cuando el periódico progresista sabe que el señor Nin, por el fuero de guerra que tiene, se ha negado á prestar cierta declaracion, sin orden del capitan general, y en el palacio de S. E. en la causa que se le instruye por el juzgado eclesiástico.

A no haberla leído, jamás hubiéramos creído en las extrañezas de *La España*. ¿En qué se funda nuestro colega para decir que no debió acudir el señor obispo al juicio? ¿Cree, por ventura, que puede escusarse alguien de asistir á los juicios de conciliacion? En todo caso, y no queriendo presentarse S. I., debió enviar alguno que representara su respetable persona; pero no acudir al llamamiento de la autoridad, á la celebracion de un juicio de conciliacion que nada tiene que ver con los fueros, ni debió hacerlo el señor obispo de Barcelona, ni puede sostenerse por nadie, y menos por los ilustrados redactores de *La España*. A nuestro colega le hadado ahora por los fueros, y no hay que decir, que los saca á colacion en cuantas ocasiones se le presentan. ¿Qué tiene que ver la alegacion de fuero privilegiado que ha hecho el señor Nin, con la alegacion que hace *La España* en defensa del señor obispo? En el primer caso es una alegacion bien hecha porque se hace de un juicio criminal contra el señor Nin, y este señor nada tiene que ver con el tribunal eclesiástico por su fuero privilegiado de guerra, pero en el segundo no, porque no hay abierto juicio, ni se intenta proceder contra nadie para que haya lugar la alegacion de fuero; es solo un juicio de paz, un juicio que las leyes disponen para que las partes vean si pueden avenirse y disculparse antes de acudir á los tribunales de justicia. Diferencia, pues, hay entre la disculpa del uno y la incomparecencia del otro.

Descendiendo ahora al terreno de la práctica, es tanto mas de notar la extrañeza de *La España*, cuanto que en Madrid, donde son menos comunes las torpezas, hemos visto con demasiada frecuencia citar á juicios de conciliacion á tenientes y capitanes generales de ejército, que han comparecido, si no en persona, por medio de apoderados, á contestar á la demanda y deducir su derecho. Y que los obispos sean mas personajes que los tenientes y los capitanes generales, y mas que los grandes de España y títulos de Castilla y altos funcionarios, y los ministros de la corona á quienes tambien puede citarse y tienen que acudir, no esperamos que lo sostenga el periódico á que nos referimos.

Así, pues, el ridiculizar la conducta del señor marques de Castelloriús, teniente de alcalde de Barcelona, es ridiculizar por ridiculizar, y no deja de ser censurable que por defender la alta posicion de un obispo, se ofenda la de un marques y grande de España de primera clase, constituido en autoridad. (Novedades.)

Idem 22.

Los diarios de Cádiz se ocupan de la cuestion del ferro-carril de aquella ciudad á Madrid. Los de Barcelona anuncian la próxima reunion de la junta de accionistas del ferro-carril de Zaragoza con objeto de activar sus trabajos.

De Valencia escriben que los trabajos del puerto continuan sin descanso.

El señor Carriquiri, empresario de estas obras, habia llegado á dicho punto, de vuelta de su viaje á Madrid.

De la Coruña nos participan, que el rico capitalista señor Braña, se ocupa con empeño en la conclusión de un proyecto de ferro-carril que partiendo de aquella importante población y siguiendo por Cortián, atraviase la provincia de Orense y venga á enlazarse en Zamora con el que debe llegar á este último punto desde Valladolid.

Si nuestras noticias no son inexas, no tardará el señor Braña en tener concluido su proyecto, y es de presumir que inmediatamente solicite la concesión. (Nacion.)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* da cuenta del consejo de guerra celebrado para fallar la causa forjada contra Antonio Gamá prófugo aprehendido, acusado de robo en cuadrilla, y contra Pascual Pelliser por complicidad en el mismo. Para el primero dice pidió el fiscal diez años de presidio mayor con arreglo al art. 432 del Código Penal y las accesorias prescritas en el 56, y para el segundo, vistas las reglas 45 de la ley provisional, y la escala gradual número 1.º del artículo 79, pidió 27 meses de presidio correccional y las accesorias de que trata el art. 57. Concluye manifestando que se ignora cual sea el fallo del consejo porque hasta haber obtenido la aprobación del Esemo. Sr. Capitan General no tendrá publicidad.

En la revista de periódicos se ocupa de la nota que pusimos en nuestro número de antes de ayer al dar cuenta en la nuestra de los señores que, según nuestro colega, han de componer la junta provincial de beneficencia, demostrándose por ella muy amostazado... Mas fíjame, amigo colega: la cosa no es para tanto. Si notamos haberse olvidado que el señor Don Pedro Felio Perelló, además de comerciante es diputado á Cortes, no digamos todo lo que debíamos decir. Creíamos que con callar algo, lo mas reparable, nuestro colega se habia de refrenar. Nos equivocamos: no importa. Cree acaso el *Balear* que con haber escrito tanto y copiar el artículo de la ley de beneficencia que trata de los individuos que formaron las juntas provinciales, ha logrado subsanar la falta? Si lo cree se equivoca. El artículo copiado no impide que á cada uno de los elegidos se le den todos los dictados honoríficos además de decirse el concepto en que lo hayan sido. Pero, amigo colega, dejando aparte este punto, ¿hay en la ley algun artículo que disponga que á los del comercio, como el señor de Perelló, nosolamente se les omita el cargo ó representación honorífica que tengan, sino que también el *Don* que á muy pocas personas, se niega? En la nota de que tanto se lamenta el *Balear* no hicimos mas que indicarle casi fraternalmente una parte de la omisión, la menor, para que otra vez no recayera en ella: nos propusimos callar lo mas reparable; pero provocados de la manera que lo hemos sido, culpese á sí propio si le acusamos de una falta mayor inexcusable. Bastante de este asunto.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

LA DEDICACION DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y SAN REMIGIO OBISPO.

Fué Remigio frances de nacion, y desde sus primeros años dió á conocer era escogido de Dios para grandes cosas; porque era muy apacible, muy obediente, muy devoto é inclinado á obras de piedad y á las letras que estudió con mucho cuidado. Para huir de los peligros de la juventud se encerró en un lugar solitario, donde vivió hasta la edad de 22 años, con tan gran fama de santidad que habiendo muerto el arzobispo de Rems, fué elegido y aclamado de todo el pueblo por su prelado, lo cual confirmó Dios enviando un resplandor del cielo sobre su cabeza. Luego de consagrado arzobispo mostró las virtudes con que el señor le habia dotado esgiéndole para tan alta dignidad. Era muy limosnero, vigilante, devoto y perfecto; de suerte que era tenido por apostol de toda la Francia. Resplandeció con innumerables milagros, y á la edad de noventa años descansó en paz en el de 545.

La misa es en honor del santo: la oracion Da quæsumus etc.

La epístola es del cap. 44 y 45 de la Sabiduria.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	17 grad.	27 p. 1/2	72 grad.
Hoy... 7 de la m.	16	27 2	72
12 del di.	18	28 2	78

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 8 ms.

Pónese.... á las 5 " 52 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

las 11 hs. 50 ms. 11 s.

AVISOS

oficiales.

De órden de D. Gaspar Moner alcalde constitucional de la villa de Andraitx se hace saber que cualquiera persona que pretenda tener derecho en y sobre una porcion de tierra de estension de medio cuarton poco mas ó menos plantado de olivos y nopales con una casa y cocina con sus altos en ella construidas, que es la porcion que existe á la parte de arriba del segundo de los márgenes que existen delante de las propias casa y cocina, de numero de la pieza sita en la coma mayor término de la presente villa, propia de Juan Castell, conocida por can Juan Castell, antes can Martí, por censo, fideicomiso, donacion, legitima ú otro cualquiera; la que se ha mandado subastar y vender á instancia de don Bartolomé

Bastart con providencia de veinte y ocho de febrero último pronunciada por la primera sala de esta audiencia territorial; que dentro de diez dias comparezca con los títulos de pertenencia y los manifieste al infrascrito escribano para formarse el albalan de subasta con apercibimiento de que dicho término pasado, se formará aquel y venderá la misma pieza de tierra, casa y cocina con solas las cargas que resulten de autos y en alodio de S. M. Y para que ignorancia no pueda alegarse se mandan publicar los presentes por los lugares acostumbrados de esta villa. Dado en la Alcaldia de la villa de Andraitx á 28 de setiembre de 1852.—Gaspar Moner, alcalde.—P. M. de S. M.—Francisco Mateu.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de correos de Mallorca.

Desde el sábado 2 de octubre darán principio las dos expediciones semanales para Barcelona conduciendo la correspondencia con los vapores *Barcelones* y *Mallorquin* y continuarán hasta fin de enero, habiendo sido señalados para su salida tanto de esta como de aquella los miércoles y sábados.

El domingo 3 de octubre á las cinco de la tarde se despachará correo para Iviza.—Palma 30 de setiembre de 1852.—Pedro Morales.

JUNTA DE GOBIERNO.

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Rifa del mes de setiembre de 1852.

En el sorteo celebrado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

- 1ª Una cadena de oro 4863
- 2ª Seis cubiertos de plata 7619
- 3ª Un aderezo de porcelana con doce cucharitas de plata 6750
- 4ª Una guitarra 7013
- 5ª Una ternera 1136
- 6ª Otra idem 5425
- 7ª Una pila de Plata 6615
- 8ª Un templete de marisco 79
- 9ª Un relicario de oro 3982
- 10ª Dos piezas de tela de algodón en dos suertes 5950

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenecan los billetes premiados, se presenten con ellos en dicho establecimiento. Palma 30 de setiembre de 1852.—Miguel Ignacio Manera, notario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 28.

De Barcelona en 4 dias laud San José de 66 ton., pat. Bernardo Garcia con 1 pasag., lastre y efectos.

De Valencia y Cullera en 5 dias laud San Cayetano de 19 ton., pat. Andres Melis, con 10 pas., arroz y efectos.

De Tenez en 5 dias laud Carmen de 49 ton., pat. Juan Bosch con ganado laud.

De Tarragona en 5 dias laud Adonis de 49 ton., pat. Francisco Kirchoffer con 3 pas., trigo y efectos.

Id. 29.

De Benicarló en 7 dias laud San Antonio de 18 ton., pat. José Fresquet, con patatas.

De Almeria en 6 dias laud Santa Bárbara de 25 ton., pat. Miguel Ripoll, con 3 pasag., esparto y efectos.

De Valencia y Cullera en un dia laud Carmen de 22 ton., pat. Francisco Mateu con 1 pasag., arroz y efectos.

De Vigo en 18 dias bergantin Belisario 220 ton., cap. don Juan Gonzalez, con 6 pasageros y azúcar.

De Valencia y Cullera en 1 dia laud San Cayetano de 30 ton., pat. Salvador Pol con 2 pas., arroz y efectos.

Idem despachadas.

Para Palermo bergantin goleta ingles Sarah Prinseps, de 188 ton., suc ap. Enrique Fox con lastre.

Avisos particulares.

Instruccion secundaria.

En el establecimiento de instruccion primaria frente al buerto del Rey se abrirá un repaso de las asignaturas siguientes:

Todas las materias que comprenden los años 1.º 2.º y 3.º de latinidad y humanidades. Matemáticas de 1.º y 2.º año de filosofía. Física, química é historia natural del 3.º

Las condiciones arregladamente á las cuales se admiten alumnos á dichos repasos, estarán de manifiesto en el citado establecimiento de nueve á 12 de la mañana y de tres á seis de la tarde.

En la hojalateria de la

Cadena de Cort, número 6, junto al despacho de la imprenta Balear, se venden vidrios planos de las mas acreditadas fábricas del reino, como son las de Galicia y Asturias, á los mismos precios que si se mandasen traer de Barcelona, siempre que los pagos se verifiquen al contado, tratándose con los interesados mismos.

Las canales y cañerías de zinc que nuevamente se construirán en la misma hojalateria serán un veinte por ciento menos del valor que han tenido, siempre que se guarden las mismas circunstancias en los pagos.

Igualmente los objetos de hoja de lata hechos espresamente para el servicio de buques se obtendrán en el mismo establecimiento con un veinte por ciento de beneficio sobre el coste ordinario, sin que por esta ventaja disminuya en nada su solidez y construccion.

La Tutelar.

Se avisa á los suscritores que en poder de don Gregorio Oliver, banquero de la compañía, se hallan los recibos de los que eligieron pagar anualmente en 30 del presente mes; esperando se apresurarán á recoger dichos recibos impulsados por el gran crédito y sorprendente incremento de esta compañía que de cada dia va en aumento, elevando ya su capital suscri to á la considerable suma de veinte y dos millones de reales.

PAQUETE DE VAPOR

EL MALLORQUIN,

su capitan D. José Estade y Sabater.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el sábado 2 de octubre próximo á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

TEATRO

Funcion para mañana.

Quincena 2.ª Funcion 8.ª

Se pondrá en escena la jocosa comedia en tres actos, de D. Francisco Flores y Atenas,

COQUETISMO Y PRESUNCION.

Dirigida por el señor Manner.

En el intermedio se bailará un escogido

Baile nacional.

Dando fin con el chistoso sainete

El Maestro de la Tuna.

Entrada 2 rs. A las ocho.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.